



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 29 de Junio de 2026



LA NUEVA SENSACIÓN MUNDIAL

Índice Sección Segunda

V VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS.

▪ **VARIOS.**

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 26. SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO GONZALEZ QUIROGA. 5

▪ **EDICTOS.**

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 276/2026. 6

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 289/2026. 7-8

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 357/2025. 9-10

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2675/2024. 11-12

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1201/2024. 13

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2025. 14-15

JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 733/2025. 16

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 103/2025. 17-19

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 660/2025. 20-21



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 655/2025.....	22
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1306/2023.....	23-24
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1306/2023.....	25-26
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 16/2026.....	27-28
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 971/2025.....	29
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 643/2025.....	30-31
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 219/2026.....	32
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 935/2024.....	33-34
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 235/2026.....	35
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 913/2025.....	36-37
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1045/2006.....	38-39
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 903/2007.....	40-41
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2549/2019.....	42
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3 EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 920/2025.....	43-44
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 731/2025.....	45-46
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 635/2025.....	47-48
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 499/2023.....	49


JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1145/2025.....	50
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 283/2026.....	51
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 53/2026.....	52
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 547/2021.....	53
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1364/2025.....	54-55

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEON

EDICTO

Con fecha **04** de junio del **2026**, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **54,838** del Libro número **1308**, la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de Notario a bienes de **GILBERTO GONZALEZ QUIROGA** promovida por la heredera y albacea, señora **JUANA ORTIZ SAUCEDA**, quien reconoció sus derechos hereditarios, y procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-



LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
Notario Público Titular número 26 veintiséis



NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

DR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L 64640 MEXICO
☎ 81-8676-8790, 81-8333-0663 📠 81-2106-4227

Orden No. 956

17-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

Con fecha 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 276/2026 formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Ma. de la Luz Cruz Camacho, publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte –a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de edicto ordenado.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Villaldama, N. L. a 03 de Junio de 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLADAMA, N.L.
Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 1019

29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 152255

AL CIUDADANO CARLOS RAFAEL DIAZ SIFUENTES.
DOMICILIO: IGNORADO.

En fechas 25 veinticinco de marzo y 7 siete de abril ambos de 2026 dos mil veintiseis, se admitió a trámite el expediente judicial número 289/2026, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de María del Carmen Sifuentes Zurita, posteriormente en fecha 11 once de junio de 2026 dos mil veintiseis, se ordenó notificar la tramitación del presente procedimiento al ciudadano Carlos Rafael Díaz Sifuentes, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado a fin de comparezca dentro del término de 15-quince días, a manifestar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 818 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibido que en caso de no hacer la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Sustantivo de la materia; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponda; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Previéndosele, a fin de en los términos del arábigo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral. DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

JESSICA VIELMA TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL

ACTUACI





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	JESSICA VIELMA TORRES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	5DD4877C-5F6A-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	706A6620638A663300000000000000000000A51F		
Firma	Fecha(UTC/MT Y)	17/06/2026 3:16:15pm / 17/06/2026 9:16:15am	
	Sello	WrfNMLjCicKkWR7z3IX1sfZvUSdm6ZKEKjgm9qxVksDYX8TIRzVobTn8FbCh9hun0FJdCPg8bYVTzS4/YoC3ljGe/2VpqTRW1eVZKGGKfHmySou0sYetybY0f0vi+DP1BT20JRAT98JYaBXy1BQVvUKkupYZjtI0lpwhnD5Tdl1c0+ZTjll6YcQfSstHJ8Y77R6PUtrpUxwNlnxXA D1SszZnkZhp41JdFVn+TAyoSH6dqEnnJLlaskEIV8s9NZlwe5g4lzYe2RlcVgqyB9zajM LKk+7O4JVIDmYUtw9ozDovS8w6tV87QYfEw3IAyQ3W+OthAL8q41ESljjnXtK2Wwn 8lu7vO2IPR9zr1S4A40G507q6tFKzWzDXZ9EmBwChxJ99/M3C8rFu8T8UW5ZxSGitW DBQhriMYIE68w+Hyg8hLF+fzFtuhN5NYn+W2SquJkp8/2rQO5MuJUBisOhGEMB2jHTnD C1atsz8A1ncS0Y+NwHZ	
OCSP	Fecha(UTC/MT Y)	17/06/2026 03:16:17 PM / 17/06/2026 09:16:17 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=5DD4877C-5F6A-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152145

A Alma Nely Barrera Chavero. Dentro del expediente 357/2025, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Alejandro Fortunato Muñoz Martínez respecto de Alma Nely Barrera Chavero, el cual se admitió a trámite el 20 veinte de junio de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Alma Nely Barrera Chavero, por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado ubicado en el piso 6 del edificio "Vali-Rent", sito en calle Escobedo, número 519 sur, colonia centro en Monterrey, Nuevo León, a producir la contestación respectiva. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, se previene a la parte demandada para que, dentro del término antes concedido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercibido que, de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 9 de junio de 2026
ERIKÁ ALEJANDRA NAJERA RIVERA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACION

No. Edicto:152145 - 2A53D24F-3664-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ERIKA ALEJANDRA NAJERA FIVERA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2953D24F-3664-F111-BAC0-061022300097	
# Sene	303030303130303030303030373034313430313036		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	09/06/2026 7:06:26pm / 09/06/2026 1:06:26pm	
	Sello	XLgikpEUuXnISx68KcknKqwCabOm+ZzgYb2pBPZMi/5a5XvykLH1Z0HR0+2fgnA2bxsPJUGSUIBSE9XuwRVMQjv7eAmPmpd4GPhovomrjMEqpfF720OxHCN0gfYks/nOCjux71qpV1atgvOfvqMlc1T+04UeYw/hICQeAAAD/9/Yaw8eCYL28ZFI00whGEIAaDkFcFvFzGzZnnp+q6wW0V7yzaKngv4uQruWonFLQC0Befor0eT5xKUguy4al63ajkW01F/TGbR+WbwejxWJb877KqG4heT3RmasfnYUuwJMst1Qch0pGdarRsD+6i7ZidFTg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	09/06/2026 07:06:33 PM / 09/06/2026 01:06:33 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2953D24F-3664-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 152145 - 2A53D24F-3664-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 991

29-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152297

Varios

Dirigido a: Alejandro de la Garza Tijerina. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 2675/2024 y su acumulado 153/2025, relativo al juicio ordinario civil que promueve Hugo Osvaldo Cavazos Uribe, promoviendo por sus propios derechos juicio ejecutivo civil, en contra de Alejandro de la Garza Tijerina, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: a) Pago de la cantidad \$8'214,000.00 por concepto de suerte principal; b) pago de la cantidad de \$15'113,760.00 por concepto de intereses moratorios a razón del 4% mensual comprendidos del 10 de diciembre de 2020 al 10 de septiembre de 2024; c) ejecución preferente de la garantía hipotecaria; d) posesión material y jurídica del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria y e) pago de gastos y costas. Así también, mediante sentencia interlocutoria emitida el 14 catorce de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó la acumulación del expediente 153/2025 previamente ventilado ante el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, autoridad la cual remitido el expediente en cita, el cual se promueve en contra del mencionado demandado al cual se le reclama las siguientes prestaciones: pago de la cantidad de \$8'000,000.00 por concepto de suerte principal; b) pago de intereses moratorios generados desde el 20 de diciembre de 2021 hasta la fecha de pago total, calculados a razón del 4% mensual; c) ejecución preferente de la garantía hipotecaria; d) posesión material y jurídica del bien inmueble dentro del término de tres días, y en caso de retraso de la entrega una pena convencional establecida en la cláusula novena del contrato de \$2,500.00 por cada día de retraso y e) pago de gastos y costas. Haciéndose constar que por autos del 5 cinco de diciembre de 2025 dos mil veinticinco y 29 veintinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Povernir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESÚS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.





OFICIAL DEL
 NUEVO LEÓN
 TRIBUNAL DE LO CIVIL
 TRIBUNAL JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	7EABA115-3D6F-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	23/06/2026 1:52:45: PM	
	Sello	yHTmVSo5eo/qBAtZ3BcAnMn4xcWGW7cwWg//pmT ZyZvtPu7Vcq7Jshs38xP4lsiguckRPCY4LtPI2Uf1ZMn hCC3WllMtdP79ui8KkiFX0=	
OCSP	Fecha	23/06/2026 1:52:45: PM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7EABA115-3D6F-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

Orden No. 1018

29-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A: José Antonio Vargas Valdez

Mediante auto dictado en fecha **01 primero de julio del 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite en el Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1201/2024** relativo al **juicio oral mercantil** promovido por **Víctor Hugo González Villarreal**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de **José Antonio Vargas Valdez**, así mismo por auto de fecha 15 quince de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **José Antonio Vargas Valdez** por medio de edictos que deberán publicarse 03 tres veces consecutivas en un **periódico de circulación amplia y de cobertura nacional** (pudiendo ser, a elección del promovente, los rotativos Reforma o Milenio), **en un periódico de circulación local en el Estado** (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir) y en el **Periódico Oficial del Estado**, emplazándolos a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado de ley; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil. Asimismo, hágase saber a la parte demandada, que a excepción del emplazamiento que se realiza mediante el presente edicto, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, es decir, por medio de instructivo que se colocará en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069, 1070 y 7075 del Código de Comercio en vigor. Doy fe.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE
LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL
SECRETARIO ADSCRITO

Orden No. 1022

29-01-03





Número de Edicto 152289

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: Humberto Abel Alvarado Tijerina. Domicilio: Ignorado.

En fecha 17 diecisiete de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 1001/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por Mónica Iliana Villaseñor Beltrán en contra de Humberto Abel Alvarado Tijerina. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 09 nueve de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Humberto Abel Alvarado Tijerina, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que atada el número de traslado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 19 diecinueve de junio del año 2026 dos mil veintiséis. La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES SECRETARÍA ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 152289 - 8D98A799-F16B-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A la ciudadana: Ya-Feng Chen (Katy Chen)
Domicilio: Ignorado

Por auto de fecha 5 cinco de enero del año 2026 dos mil veintiséis, en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, se admitió a trámite el juicio oral sobre divorcio incausado, instaurado por Jih-Hui Pai, en contra de Ya-Feng Chen (Katy Chen), dentro de los autos que integran el expediente judicial 733/2025; así mismo, por auto de fecha 19 diecinueve de marzo del año en curso, se ordenaron oficios de búsqueda sin encontrar domicilio donde se pudiera emplazar. En virtud de lo anterior, mediante proveído de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, se ordenó realizar el emplazamiento de ley a la parte demandada por medio de edictos, ordenándose su publicación por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, para que dentro de 9 nueve días comparezca ante este tribunal a manifestar lo que sus derechos convenga. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, San Nicolás de los Garza, Guadalupe, Monterrey, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo establece el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*.

Monterrey, Nuevo León a 22 veintidós de junio del año 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

Licenciada Cecilia Franco Leal.

Secretaria adscrita a la Unidad de Asistencia técnica en apoyo a las labores Juzgado Tercero del Juicio Familiar Oral Del Primer Distrito Judicial Del Estado.

Orden No. 994

26-29-01





Número de Edicto 152345

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Edicto A Evelyn Valeria González Sena. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 103/2025, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Martín Martínez Morales, Ma. Guadalupe Cavazos Mendoza y Jethzaly Guadalupe Martínez Cavazos, en contra de Evelyn Valeria González Sena, Irma Aracely Solano Hernández y Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, por auto dictado el quince de junio de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- EL PAGO INMEDIATO DE LA CANTIDAD DE \$6'413,369.50 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), lo anterior se solicita dado que mi hijo Martín Martínez Cavazos perdió la vida a los 29 años de edad, tomando en consideración que la vida útil laboral de mi hijo podría haberse prolongado hasta 70 años de edad, esto quiere decir que la vida laboral útil de mi hijo fue recortada 47 años antes, y el daño moral reside en las cantidades que por concepto de su trabajo dejó de percibir, pago solicitado por concepto de pago de daños morales ocasionados a la persona y de los derechos de mi hijo, MARTÍN MARTÍNEZ CAVAZOS, a través de los hechos delictivos que más adelante se describirán mas detalladamente, cantidad que se obtiene integrando la multiplicación del cuádruplo del salario mínimo actual diario por 5,000-cinco mil días, salario que, de acuerdo al artículo 1812 Bis. 1, 2 y 3 del Código Civil del Estado de Nuevo León es lavase para calcular de indemnización, el mismo en correlación del artículo 495 de la Ley Federal del Trabajo, sinen de justificación las Sigüientes Tesis Jurisprudenciales, según lo establecido en el Arábigo 217 de la Ley de Amparo vigente en la Federación: Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 2006733 Instancia: Primera Sala Décima Época Materias(s): Civil Tesis: 1ª. CCXXV/2014 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, página 444 Tipo: Aislada DAÑO MORAL. DE ACUERDO CON SU CONCEPCIÓN EN NUESTRA TRADICIÓN JURÍDICA, AQUEL SE DETERMINA POR EL CARÁCTER EXTRA-PATRIMONIAL DE LA AFECTACIÓN. Aunque existen diferentes corrientes de opinión en torno al concepto de daño moral, nuestra tradición jurídica se adhiere a aquella que considera que el daño moral se determina por el carácter extra-patrimonial de la afectación, la cual puede tratarse de la lesión a un derecho o a un simple bien o interés de carácter no pecuniario. En esos mismos términos, el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal habla de afectaciones a los sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien, en la consideración que tienen los demás sobre la persona. Así, la conceptualización del daño moral centra su objeto y contenido en los intereses no patrimoniales o espirituales que pueden verse afectados. En tal sentido, las angustias, las aflicciones, las humillaciones, el padecimiento o el dolor constituyen daños a la moral en tanto son afectaciones a intereses no patrimoniales. Amparo directo 30/2013. J. Ángel García Tello y otra. 26 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín. Amparo directo 31/2013, Admivac, S.A. de C.V. 26 de febrero de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín. Esta tesis se publicó el viernes 20 de junio de 2014 a las 10:35 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 2006802 Instancia: Primera Sala Décima Época Materias(s): Civil Tesis: 1a. CCXLII/2014 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, página 445 Tipo: Aislada DAÑO MORAL EN EL CASO DEL FALLECIMIENTO DE UN HIJO. SE PRESUME RESPECTO DE LOS PARIENTES MAS CERCANOS. En tanto que es sumamente complicado probar el daño a los sentimientos, el artículo 1916, párrafo primero, del Código Civil para el Distrito Federal, prevé que en algunos casos dicho daño debe presumirse: así, en el supuesto de que opere la presunción, será el demandado quien deberá desahogar pruebas para revertir la presunción de la existencia del daño. Ahora bien, en el caso específico de que se cause la muerte de un hijo, debe operar la presunción del daño a los sentimientos, por lo que basta probar el fallecimiento y el parentesco para tener por acreditado el daño moral de los progenitores. Esta solución ha sido adoptada en el derecho comparado, donde se ha reconocido que, en caso de muerte de un hijo, el daño moral se presume respecto de los parientes más cercanos, como lo son los padres, hijos, hermanos, abuelos y cónyuges. Amparo directo 30/2013. J. Ángel García Tello y otra. 26 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín. Amparo directo 31/2013, Admivac, S.A. de C.V. 26 de febrero de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo

No. Edicto:152345 - E0804697-686E-F111-BAC0-061022300097

Varios







PRIMER DISTRITO JUDICIAL ORAL
 DE NUEVO LEÓN
 COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
 DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL ORAL
 DE NUEVO LEÓN
 MONTERREY, N. L.
 JUZGADO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 152345

Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldivar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguin. Esta tesis se publicó el viernes 27 de junio de 2014 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación. B).- Pago de DAÑOS Y PERJUICIOS ocasionados, incluyendo las ganancias Lícitas que mi hijo dejó de percibir por el resto de la vida laboral que mi hijo tenía aun por delante en virtud de su edad muy joven. Tomando en consideración que los daños son el detrimento económico que sufre el pasivo del delito, delito que más adelante quedará descrito, tomando en consideración la vida útil laboral del C. Martínez Cavazos y los perjuicios son el menoscabo al patrimonio del pasivo y las cantidades económicas que este dejó de recibir por la causa de su muerte. C).- Emitir Fallo favorable a las pretensiones del suscrito. D).- El pago de los costos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio por todas sus instancias, hasta su total conclusión. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: 2 actas de nacimiento copia certificada de acta de defunción, copia certificada de acta de titulación, copia certificada de impresión cédula profesional electrónica, copia certificada de escrito suscrito el 13 de noviembre de 2024, copia certificada de gafete expedido por la Universidad Emiliano Zapata, copia simple de autos del 20 de marzo y 2 de abril de dos mil veinticinco emitidos dentro del expediente judicial 2539/2024 del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, 2 impresiones de solicitud de seguro de vida programa autoestrene, impresión de póliza de seguro de vida individual autoestrene, impresión de póliza de seguro de autos autoestrene, impresión de póliza de seguro de responsabilidad civil para autos turísticas con plazas mexicanas en E.U.A. y Canadá, impresión del seguro obligatorio de responsabilidad civil y vehicular, escrito presentado el 14 de mayo de 2025, escrito presentado el 22 de mayo de 2025, acta de nacimiento, escrito presentado el 28 de mayo de 2025, escrito presentado el 28 de mayo de 2025, escrito presentado el 30 de octubre de 2025 y escrito presentado el 21 de noviembre de 2025, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Evelyn Valeria González Sena, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.
 DANIELA GÓMEZ ZAVALA
 C. SECRETARÍA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto:152345 - E0804697-686E-F111-BAC0-061022300097



Firmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DF804697-686E-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Sene	303030303130303030303030373031323532313233	
	Fecha(UTC/MTY)	22/06/2026 6:31:26pm / 22/06/2026 12:31:26pm	
OCSP	Setio	SOyOm9yDNxk22OwCfNbY/Rgv5a73UhGnleTeVhEU3hEVdU1Wxy8/ln1EYg+DuyhcMpzH4PpdeY1GKpc2GWQVpRDuXyLGCIZjeR6szWGP0XYLSplmx3auhC2pde3LHE2pnSjzXp3V7GrdsJ57+JlMSPtaS4uXvRQZJR8nyF7akYepdEJ1v8KoUzVyo8RGIDTao+GISNCKbIQ0ymaZ8MFOL92ysSISPUb0aRHZY8/mzSCLLTp122irB0IDqQnC3Gx0B3toYT4b4NybIqbfJLKUMha6b8HMwfAqW3P2RbRnvl7G9eS+L8T3eIRwJ5xNA==	
	Fecha(UTC/MTY)	22/06/2026 06:31:32 PM / 22/06/2026 12:31:32 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AG DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DF804697-686E-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152345 - E0804697-686E-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 995

26-29-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA PERSONA MORAL: FINANCIERA TRÍNTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 660/2025, relativo al Juicio ejecutivo mercantil con providencias precautorias de embargo, promovido por **Eduardo López Monsiváis, endosatario en procuración de Gerardo Guerra Vargas**, en contra de la persona moral **Financiera Trinitas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, se advierte que por auto del 22 veintidós de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral demandada **Financiera Trinitas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

- I. Pago de \$30,733 177 17 (treinta millones seiscientos treinta y tres mil ciento setenta y siete pesos 17/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal.
- II. Pago de intereses moratorios causados a partir de la fecha de vencimiento de todos y cada uno de los pagarés allegados a la presente demanda, más los que se continúen generando hasta la total liquidación de la suerte principal, a razón del 6% seis por ciento anual.
- III. Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:

- 17 PAGARES DE DIVERSAS CANTIDADES
 - 17 ENDOSOS
 - 2 COPIAS SIMPLES DE CREDENCIAL PARA VOTAR
 - 2 COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE EMPLEADO
 - 2 CONSTANCIAS DE SITUACIÓN ECONÓMICA
- TRABAJADO

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación



de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días **produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$30'733,177.17 (treinta millones setecientos treinta y tres mil ciento setenta y siete pesos 17/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndola que de no hacerlo, el derecho pasará al actor;** De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado


Licenciada Diana Nailea Flores Garcia

2

Orden No. 996

26-29-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: **655/2026**.
Asunto: El que Se indica
E D I C T O

A la ciudadana **Mónica Lozano Villarreal**.
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 13 trece de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro del expediente judicial número **655/2025**, relativo al **juicio ordinario civil sobre nulidad absoluta de juicio concluido** promovido por el licenciado **Álvaro Candelario Domínguez**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la ciudadana Ana Velia Herrera Gámez** en contra de **Mónica y Susana de apellidos Lozano Villarreal**, del **C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en ésta Ciudad**, del **Licenciado Jesús Santos Cazares Rivera, Notario Público Suplente del Licenciado Homero Antonio Cantú Ochoa, Titular de la Notaría Pública Número 71, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado**, se le notificara a través de edictos, mismos que se publicaran por **tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado**; a fin de que dentro del término de **9 nueve días**, contados a partir del día siguiente al en que quede notificada del presente proveído, ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones legales que hacer valer y ofrezca las probanzas de su intención, ello acorde a lo preceptuado en el numeral 639 del código procesal en mención; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, ello acorde al numeral 73 del código procesal civil de la entidad quedando para tal efecto, a disposición de la parte demandada la copia simple de la demanda, y documentación acompañada a las mismas, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaria de este Juzgado, en este recinto oficial; debiéndose **prevenir** a dicha ciudadana **Mónica Lozano Villarreal**, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiéndose a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.

LICENCIADA LILIANA YADIRA BERLANGA HERNANDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152281

Alejandro González Padilla, domicilio ignorado. En fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1306/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por César Eduardo Urtusuastuqui Martínez y Anna Karina Cazares Vega en contra de Adolfo González Santos, Alejandro González Padilla y Silvia Martínez Damián, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha a veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Alejandro González Padilla, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la calle N-37, número 310, en el Urbidesarrollo Metropólis II, en Apodaca, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:152281 - 9B7A4BD1-EF6B-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152280

Adolfo González Santos, domicilio ignorado. En fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1306/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por César Eduardo Urtusuastuqui Martínez y Arina Karina Cazares Vega en contra de Adolfo González Santos, Alejandro González Padilla y Silvia Martínez Damián, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha a dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Adolfo González Santos, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado se reclama la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la calle N-37, número 310, en el Urbidesarrollo Metroplex II, en Apodaca, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:152280 - 380CFE4B-F99P-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TIJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	370CFE4B-F06B-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	706A6620636A6633000000000000000000000016722		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	19/06/2026 3:05:21pm / 19/06/2026 9:05:21am	
	Sello	oqZScI+c3fR.Jd50GSLSHVde7Xo9R8yUPcF2iunvXFwwCHwiZUwhuDgFOZPw7EXDqMCUP+Q7gGalvIv6hIcIK09ThTz3MBitVvj6Kh4KviYYFTSSulrKZz2oJ U7PnSxTs+MQVFGfgK/B+2+DwM3hD2d+olbwI49O4D9vAtozX8bMdZloL XgRZQ/HSiBPPID/yvuLGLgbEhLMcGc0LQ9NWKgEIXszwpk4D0P6KJYdK3NYPgE0Idc4mLgMVEmg0Jks1ofuDgawRUrer4KT/FqaKIEE9EFDsxEKR5idExZG7Iayvhk2V SJDBoCfUfkG9yC6KWv1ZXSFIEDJglF9xvH6Gq9eA1hUD1kKXgf9oF IQc3ph5JUJ5sFpsY21AP3ZjhcsF+DqCa2GIDnF7F7weLQBFai+9ePWnt+ajjnz1R33XtoD9FOdv5HvS2iAP9Z7I1oF.CFd9o2LeC8UnItm9y29kox5mWcNU0DhLNgKRppBZ	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	19/06/2026 03:05:24 PM / 19/06/2026 09:05:24 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=370CFE4B-F06B-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto:152280 - 380CFE4B-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1001

26-29-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152375

AL CIUDADANO: RICARDO ANTONIO RAMOS SÁENZ,-
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 04 cuatro de junio del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dentro del expediente judicial número 16/2026 relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO que promueve KARLA GITZEL EGUREN GUZMÁN en contra de RICARDO ANTONIO RAMOS SÁENZ, emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por perdido el derecho a hacer valer las excepciones y defensas de su intención de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretana de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsucuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTSEIS.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. SINDY PAZ MARTA
SINDY PAZ MARTA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto.152375 - 28D92879-1B6F-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	SINDY PAZ MARTA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	27D92879-1B6F-F111-BAC0-061022300097	
	# Sene	3030303031303030303030373233323230323031	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	23/06/2026 3:51:58pm / 23/06/2026 9:51:58am	
	Seño	eFWX3kO46QV5KO2BxThEPBISa7Aly5Ogee7PhoSSz0PZPQU4WVYOCIF70 wpxrqrVajmYipp5uUC6wsCGRSeH8oBk9S/hLBnimNw4Wp8SpUB8yb1X2NN W6hNP8hFvC6xRUS0o31nEChJRbv2gbyr0+UG6SmYASb624dFkxw6Rk0qG2l vuv+HD6T+Hy0eK+Ox6pPALd1d0NYG6pH+Qo2DqSby4f32TmDLu198CgV n3uIDPWpojzKxh5wCGHG+ZV51dRqEZU4Yc6U7app9GsQ+WOPPay1adCgYe LS/YItq6b0jr4Jtq65OlgVCS6ioU0lw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/06/2026 03:52:04 PM / 23/06/2026 09:52:04 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	27510619055773464608265448547626902099002996253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=27D92879-1B6F-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto 152375 - 28D92879-1B6F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1003

26-29-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

**Al ciudadano Mario Alejandro Ojeda Uribe
Domicilio ignorado.**

En fecha 09 nueve de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **971/2025**, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por **Silvina Hinojosa Huanosta** en contra de **Mario Alejandro Ojeda Uribe**, ordenándose el emplazamiento del referido **Ojeda Uribe**, a través de edictos por medio del auto de fecha 23 veintitrés de marzo de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación, ya sea en el periódico El Porvenir, periódico Diario Milenio de Monterrey o periódico El Norte, a elección del interesado y Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 09 nueve de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, a fin de que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada del presente proveído ocurra por escrito ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de inicial, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a contestar la demanda promovida en su contra.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA MIRIAM VERÓNICA PÉREZ VILLALOBOS

Orden No. 1004

26-29-01





Número de Edicto 151753

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al ciudadano: Hugo Cabrera Espinoza Domicilio: Ignorado.

En fecha 17 diecisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Viviana Guadalupe Alvarez Bañuelos, en contra de Hugo Cabrera Espinoza, bajo el expediente judicial número 643/2025. Luego en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 19 diecinueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Hugo Cabrera Espinoza por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis. Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Handwritten signature and stamp

SECRETARÍA SUPERIOR SUPERIOR DE COORDINACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 151753 - 5780F838-A850-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Varios

Firmante	Nombre	GLORIA LUZ MENDEZ MUNOZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	5580F838-AB50-F111-BAC0-061022300097
	# Serie	30303030313030303030353136303631313635
	Fecha(UTC/MTY)	15/05/2026 9:51:23pm / 15/05/2026 3:51:23pm
Firma OCSP	Sello	YuISME/uf1vwqk3AY6Db6lusTCYBR100bsgEuXcerQHYWEIC3ibNSJDjrO54EYY nKZjgt6hPtpVBcasOidksNvcf1BEPdoMlUoOqqUrKDIUh8d3X+hiUGEanEGUL7 vk25CKQWg13mwFbKOWcxfKIRGgIRSkul+n63SXOZChZ7sEOMgWvhv64TM H1wIKQJubvMpdDzJ0sKTeSpmBibghcDlmg4Ry89zaXeFVFe+L6CYN00vnZJI vwdl3NH8/m8YSpBn8RGDz1m/yic+oyP8Rajv12YxdkPtCBv8mvg0MNW4 HZjeBQZVEW06TLXQFFFCw=#
	Fecha(UTC/MTY)	15/05/2026 09:51:29 PM / 15/05/2026 03:51:29 PM
	Respondedor	Servicio OCSP SAT
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Valide la firma en https://www.pjant.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=5580F838-AB50-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	27510619055773464608265485476256902098969441081

ACTUACIONES

No. Edicto 151753 - 5780F838-AB50-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1005

26-29-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

**Al ciudadano Juan Ángel Gómez Martínez
Domicilio ignorado.**

En fecha 17 diecisiete del mes de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **219/2026**, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por **María Leticia Rivera Sustaita** en contra de **Juan Ángel Gómez Martínez**, ordenándose el emplazamiento del referido **Gómez Martínez**, a través de edictos por medio del auto de fecha 19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, y en el Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 17 diecisiete del mes de marzo del 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, a fin de que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada del presente proveído ocurra por escrito ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de inicial, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a contestar la demanda promovida en su contra.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA EVA ELIZABETH MUNOZ HERNÁNDEZ

26-29-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150678

Celia Gámez Pérez, domicilio ignorado. En fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 935/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María Teresa Gámez Cavazos, María Eugenia Gámez Cavazos, María del Socorro Gámez Cavazos, Rosa Icela Gámez Cavazos, José Guadalupe Gámez Cavazos y Alejandro Gámez Sánchez en contra de Celia Gámez Pérez y María Teresa Gámez Pérez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Celia Gámez Pérez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se la disolución de copropiedad respecto del bien inmueble identificado como Finca ubicada en la calle Porfirio Díaz al Norte, número (222) doscientos veintidós, en Monterrey, Nuevo León, en la Manzana de tierra formada por las calles de Espinoza, al Norte; Ruperto Martínez, al Sur; Porfirio Díaz, al Oriente y Vallarta, al Poniente y terreno que corresponde a dicha finca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (4.29) cuatro metros veintinueve centímetros de frente al Oriente y a la calle Porfirio Díaz por (31.20) treinta y un metros veinte centímetros de fondo al Poniente, a lindar por ese rumbo con propiedad del señor Victoriano Treviño o causahabientes; por el Sur, con propiedad que es o fue del señor Margarito Ortiz y por el Norte con propiedad que es o fue de la señora Juana Valencia Alvarado, siendo medianeras las paredes y tapias que limitan dicho predio por sus rumbos, Norte, Sur y Poniente. Se encuentra inscrito bajo el número 2277, Vol. 248, libro 48; Sección | Propiedad, de fecha (31) treinta y uno de Marzo de (2000) dos mil en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Así como las demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León: Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2964E143-4916-F111-BABE-061022300078	
# Serie	706A6620636A66320000000000000000000005E1		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	02/03/2026 3:05:32pm / 02/03/2026 9:05:32am	
	Sello	UmIMBRIMWQ0Y6SK7b6Bhm1x/pyTjQNOpq/Ese5Ue5vMBWWIN/RyWsmSAFdBGiiIlcMz2V3OpQyigUR6EIVDTuR0xgiPOSCelqbTXBaeQ4bFXQgs8RqwMwLdH HGi5eJOvRh1nchOshJm9F52dCNPNgNAgHfE0syqMMn3VakPFTVbS7OTih+KPFg6zcK2Yey+9cRoTsqEeH4kwneDBX9q4Ey9uPIDkObVBQWuuZiZ7O2utzTo6nYmcFUJMxvpaw6HtgFRSm81FSpcT7KknWZvXrT0PGF2zWCiqhkuB+dxrHW O53S/a+g7FBn3ZrBfn7kV45JpbN9r2semQVmk1vA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	02/03/2026 03:05:38 PM / 02/03/2026 09:05:38 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emissor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2964E143-4916-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES



EDICTO
AL CIUDADANO KELVIN NIEVES FALCÓN.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió el expediente 235/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Enid Isari Wong Fuentes en contra de Kelvin Nieves Falcón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 8 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Kelvin Nieves Falcón, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.



Monterrey, Nuevo León a 5 de junio de 2026
 C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer
 Distrito Judicial del Estado

(Handwritten signature)
 Licenciado José Alberto Dávalos Arévalo.

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 ESPECIALIZADO EN
 DIVORCIO INCAUSADO DE
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151723

A la persona moral Unión de Colonos Neoloneses Benito Juárez, Asociación Civil, con domicilio ignorado. En fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 913/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido la sucesión especial acumulada de José Carmen Escalante Chavarria y/o José Carmen Escalante y/o José Carmelo Escalante Chavarria y/o José Escalante Chavarria y/o José Carmen Escalante Ch. y/o José C. Escalante Chavarria y Virginia Ugalde Camacho y/o Virginia Ugalde C. y/o Virginia Ugalde de Escalante y/o Virginia Ugalde de E. y/o Virginia Ugalde, por medio de su albacea Maribel Escalante Ugalde, en contra de Unión de Colonos Neoloneses Benito Juárez, Asociación Civil, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a).- Otorgamiento en ESCRITURA PUBLICA del CONTRATO DE COMPRA VENTA celebrado entre José Carmen Escalante Chavarria y/o José Carmen Escalante y/o José Carmelo Escalante Chavarria y/o José Escalante Chavarria y/o José Carmen Escalante Ch. y/o José C. Escalante Chavarria y Virginia Ugalde Camacho y/o Virginia Ugalde C. y/o Virginia Ugalde de Escalante y/o Virginia Ugalde de E. y/o Virginia Ugalde; y la demandada persona moral denominada UNION DE COLONOS NEOLONENSES BENITO JUAREZ A.C. respecto del Lote de Terreno marcado con el número 33 de la Manzana número 32 A de la colonia COLONOS NEOLONENSES BENITO JUAREZ del municipio de San Nicolás de los Garza, N. L., el cual tiene una superficie de 160.00 M2 (Ciento Sesenta Metros Cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: - Al Sur Oeste mide 8.00 Metros. A dar frente a la calle Adolfo Ruiz Cortínez; - Al Noreste mide 8.00 Metros. A lindar con Lote 29; - Al Sur Este mide 20.00 Metros. A lindar con el Lote 32; - Al Noroeste mide 20.00 Metros. A linda con el Lote 34. Encontrándose la manzana circundada con las siguientes calles: - Al Sur Oeste, Adolfo Ruiz Cortínez; - Al Noreste, Miguel Alemán Valdez; - Al Sur Este, Gustavo Díaz Ordaz; - Al Noroeste, Adolfo López Mateos. Datos del Fraccionamiento No. 57, Vol. 15, Libro 1, de fecha 19 de febrero de 1974. b).- Pago de Gastos y Costas Judiciales. Por otro lado, mediante auto del diez de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Unión de Colonos Neoloneses Benito Juárez, Asociación Civil, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los siguientes documentos: Copia certificada de resolución; Copia certificada de expediente 910/2025; Certificado de libertad de gravámenes; Copia simple de certificado de libertad de gravamen; Copia certificada de la escritura 7,489; Contrato de promesa de compraventa; Escrito de fecha 13 de octubre de 1989; 28 pagarés; Recibo de pago impuesto predial. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Unión de Colonos Neoloneses Benito Juárez, Asociación Civil para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152250

A la C. Jovanna Deyanira Castellanos Herrera
Con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 8 ocho de junio del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 1045/2006, relativo al Juicio sumario de alimentos, actuando particularmente en el incidente sobre cancelación de pensión en contra de Jovanna Deyanira Castellanos Herrera, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de Jovanna Deyanira Castellanos Herrera, en consecuencia, esta autoridad tiene a bien notificar a Jovanna Deyanira Castellanos Herrera por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, en los términos precisados en el auto de admisión del incidente sobre cancelación de pensión. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. Previéndose de igual forma a la citada Jovanna Deyanira Castellanos Herrera, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del Código Procesal en cita. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 17 diecisiete de junio del 2026 dos mil veintiséis.

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIONES

No. Edicto:152250 - DBAD3D91-626A-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	JUAN RAUL MORALES AGUIRRE	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DAAD3D91-626A-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A66330000000000000000163B2	
	Fecha(UTC/MTY)	17/06/2026 3:38:21pm / 17/06/2026 9:38:21am	
	Sello	PAkHDGL1GtoKugTvkMhHJAKOFA1wJOIRMy+WCij1NPzZ1c0styz7H0e9T9B1 9Cokq01Y9it+xCJp7phASdaASHeH4m86ppuaagdoeY9Z9goOnKkaLeLSEqb AzewNe1RONuteuz7Yf7CTHEudGXZ4qWR/gP/NHEK3Mdx-c7P8EmKrwAE8Z 75a+rq7KEAZYe7vIMd5dgcw+MjGLQJ0mfw4qwb2d82XBlySYzXWVJj8G6e917 ZvGI1bkWRjM7ISZpOShvn1Pj2y3UZ4PzYV5mcpDLB5v6DexbYwX2BjSqJiYnPl 3AqQ7aKQms1mCwugV+98LnXXJgS8Avm8JZGh6TBeP1g7oyMPE+LjWqmv7h L/LTfY+TC1mYonW8Zoe64KX4G3ZL6jcyuH1YXavBvtdgZdDIDgJvqamhZ mlcoLmTYrTyPn81pjAPKZJJYybTIB3049Yf5X+LoEqXVE+uzVV	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	17/06/2026 03:38:27 PM / 17/06/2026 09:38:27 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DAAD3D91-626A-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 152250 - DBAD3D91-626A-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1010

26-29-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152327

E D I C T O Al ciudadano Francisco Castillo Padilla. Ubicación desconocida En fecha 8 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, Incidente de Suspensión de Pensión Alimenticia promovido por Francisco Castillo Cavazos en contra de Francisco Castillo Padilla dentro del Juicio Oral de Alimentos, promovido por Claudia Padilla Rodríguez, en contra de Francisco Castillo Cavazos bajo el expediente judicial número 903/2007; ordenándose notificar al citado Castillo Padilla, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a desahogar la vista correspondiente. Aclaración hecha que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, debiendo para ello solicitarlo previa cita, por lo que se le invita a ingresar a la aplicación de Tribunal Virtual, ubicada en el menú "mis trámites", luego "cita" y elegir la opción de "agendar", donde puede elegir fecha y horario para comparecer a recibirlos, igualmente queda a su disposición realizar la programación al teléfono 8120206149, de las 08:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, en días hábiles de este Tribunal. Se previene al ciudadano Francisco Castillo Padilla, a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia, los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, a fin de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos electrónica que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral. Finalmente, notifíquese al señor Castillo Padilla el cambio de titular operado en este Juzgado. - Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, a 19 de junio de 2026. Licenciada Raquel Arredondo Gutiérrez, Ciudadana Secretaria
RAQUEL ARREDONDO GUTIERREZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto 152327 - 2573EC28-4D6E-F111-BACD-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RAQUEL ARREDONDO GUTIERREZ	
	Cargo	C. Secretaria	
	ID	2373EC28-4D6E-F111-BACD-061022300097	
Firma	# Serie	30303030313030303030303030303031343030313138	
	Fecha(UTC/M TY)	22/06/2026 3 15 10pm / 22/06/2026 9:15 10am	
	Sello	N1sQLyMhwPNeNAvQxKMc39Nea+KPiVvS3Eo16mM8EEV9G3k9dzFwT Q2is C25GXofYP+ivM8S+vg29l83MkxQx2JlJedUNIEPvdWZB46Nzhm4GrlsJf-cVC gePTv5NqjxqdlfY5BxEhNO5s6oL7+7mjAHPeagBv3CY2IX9gk++lFfIt1s13C8I4 4v7yWlqrudB23QYZc0OXv0KTOTF9ndqZJLAGOpKGppShT0+iv8Pq36Pcbqv 7uJUTY5WRHlyOh3n5A8RrsOVk3AqpwPQhTjdW256wsPeJQLFR4JBdEhCj999Z 3Wlqfltu1ZD+17hm6qb2pocZlA==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	22/06/2026 03:15:16 PM / 22/06/2026 09:15:16 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pentl.gob.mx/validarfirmas/index.aspx?nd=2373EC28-4D6E-F111-BACD-061022300097>

ACTUACIONES

No Edicto 152327 - 2573EC28-4D6E-F111-BACD-061022300097

Varios

Orden No. 1014

26-29-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

**AL CIUDADANO JOSÉ G. CANTÚ GONZALEZ Y/O JOSÉ
GUADALUPE CANTÚ GONZALEZ.**

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha **30-treinta de Octubre del año 2019-dos mil diecinueve** se admitió a trámite el expediente número **2549/2019** relativo a **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia respecto del ciudadano Jose G. Cantú González y/o Jose Guadalupe Cantú González** promovido por **Enedelia Montemayor Martínez**. Luego, mediante auto de fecha **29 veintinueve de enero del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó se cite al ciudadano **José G. Cantú González y/o José Guadalupe Cantú González**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en un intervalo de **15-quince días** cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, a fin de que, en un término no mayor a **03-tres meses**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarla, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial, haciendo de su conocimiento que dentro del presente asunto se nombró como representante de sus bienes a la ciudadana **Enedelia Montemayor Martínez**.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 18 DIECIOCHO DIAS DE MARZO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.-

**LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.**

LIC. GLORIA MARÍA MÁYELA GARCÍA SÁNCHEZ

18-08-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151291

A la ciudadana Reyna Clementina Sada, con domicilio: Ignorado. Que en fecha 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 920/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento de contrato, promovido por Eligio Lomas Durzzo, por sus propios derechos, en contra de Reyna Clementina Sada, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- Otorgamiento a favor del suscrito la escrituras ante Notario Público y que sean inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente bien inmueble: Porción de terreno marcado como número 2-dos y lote 28, situado en la colonia Progreso de Monterrey, N.L., con una superficie total de 157.39 mts.2, en la manzana que se encuentra circundada por las siguientes calles.- Al Sur-Este, Avenida Edison; Al Nor-Oeste, Guillermo Marconi; Al Nor-Este, Pedro María Anaya, (antes F. A. Cárdenas); y Al Sur-Oeste calle Joaquín Herrera (antes Pedro Garza Cantú); Con las siguientes medidas y colindancia: Al Sur-Este, danuo frente a la Avenida Edison mide 5.39-cinco metros treinta y nueve centímetros; Al Nor-Oeste mide 5.39-cinco metros treinta y nueve centímetros, con el Lote número 11, de la misma manzana; Mide 29.25-veintinueve metros veinticinco centímetros, con propiedad de Pedro García Benavidez y Sra. Raquel Padilla de García; Al Sur-Oeste, mide 29.15-veintinueve metros quince centímetros; y colinda con el lote número 25, de la misma manzana. Cuyo plano de subdivisión se inserta a continuación. Teniendo como mejoras la finca que se encuentra sobre dicha propiedad, marcada con el número 2210, de la calle Edison Norte, en la Colonia Progreso en Monterrey, N.L. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 50, Folio 234, volumen 130, Libro II, Sección I, Subsección B, Pequeña propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 22 de enero de 1965, que se solicitó y obtuvo de Secretaría de Planificación y Asentamientos Humanos el permiso correspondiente de Sub-división, de inmueble, habiendo quedado inscrito el plano correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 50, Folio 206, Volumen 130. Libro II, Pequeña Propiedad de fecha 22 de diciembre de 1986, que el predio de referencia se encuentra libre de todo gravamen, y al corriente en el pago de sus impuestos, prediales mismo que se encuentra con la cuenta número 14-131-028, plano de referencia que se acompaña desde este momento donde se desprende la porción de inmueble propiedad del suscrito, con sus medidas y colindancias las cuales coinciden con las señaladas con anterioridad. b).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la demandada Reyna Clementina Sada, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.
GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto 151291 - 6BDB58C0-4B3F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	BADB58C0-4B3F-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	706A6620636A6633000D000000000000CB62	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	23/04/2026 7:36:34pm / 23/04/2026 1:36:34pm	
	Sello	HpbcbiQeH2zdTE5YVccIgoY1AGPuxndpI92N3F70eqhNwI11hXRyys6R2jyYz35icJ5RD00icDwYIGHv0A9P0ogH0XaOkw8ABjgIndrLendM4z2Nrcqac5x5LibDOR6vERregpHwbtWszeno6gMnQJwOIBAsq/q4ooBVKzZos07cJVL2B8E46CedVO6oACoWD66INXEeOVyB2hLamkBez1o5G9kuk3PSzLyaHfD29H1H2wMB98bkRojCDDeblq2xvmi48jgzFHFY14stB43-NByLDxqW0TOWO3J4q9uRLwY2M5KEMz3FUZ7k1r288-n8WALZDvH+zckuJ79oTKow48rFfVhN5L14zAg1KH1Wc4SfRmID7dvs0BPkzB50AanOVZIQqWCFaeEGqShDXpWClk7z/FOXvRQj0XulkSP2JCTY23o5n98JUrx4IQH2pHA+HhrxHFMB3QCnJY1	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/04/2026 07:36:41 PM / 23/04/2026 01:36:41 PM	
	Respondedor	OCSP ACI cal Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autonadad C'rtificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valde la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BADB58C0-4B3F-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 151291 - BBDB58C0-4B3F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 990

24-26-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152065

Dirigido a: Asociación de Médicos Mexicanos, Asociación Civil
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 731/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Gustavo Adolfo Camacho Guajardo y Emilio Camacho Guajardo, por sus propios derechos y el primero también como tutor legal de Salvador Camacho Guajardo, en fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Díaño o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

No. Edicto:152065 - 69D9E014-9C5F-F111-BAC0-061022300097

Varios





Número de Edicto 151440

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

AL CIUDADANO: JESUS REYES GUERRERO.-
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 25 veinticinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dentro del expediente judicial número 635/2025 relativo al JUICIO ORAL DE DIVORCIO INCAUSADO que promueve MARIA FERNANDA NAVARRO CORREA, en contra de JESUS REYES GUERRERO, emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY NUEVO LEÓN, A 20 VEINTE DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
LIC. NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA,
NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

N.º 5426 151440 1823440 3026 5111 8400 05102230007





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	1D20844C-3D3F-F111-BACD-061022300057	
	# Serie	705A6620636A66320000000000000000000665D	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	23/04/2026 5:53:12pm / 23/04/2026 11:53:12am	
	Sello	uB8v8ebefPmAGwsDAZp0Q9w8U580+LlAcU5cKUpaQvptA9Y564ER50cNgz286g3UJy6caM5BTT5G410XYB8Zq5SRH7Akwmi4H6RLZw6znlw726VClO:IE58CPqXdlVScsY2NEMHBldghEUT857M8n4e0AwmEALNKKWqgPh9eMka2ZkMzom5kED0Lu0HMTY1PeByHDJCBkcl4tdxer8QNLV6QWYCYBih6UE Maw51skZ296nOGTWHEiOINwOfv1b15N3STYRUJQZzqy+HCZWHTNQB7EUsOrnoGc1x8EvNL3WTgVJ3Nex5AHwv0GoLZd9JlaMKInu7TDZ18A==	
CCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/04/2026 05:53:19 PM / 23/04/2026 11:53:19 AM	
	Respondedor	CCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Informada del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	510C38916572152307	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=1D20844C-3D3F-F111-BACD-061022300057			

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

Edicto

En fecha 04-cuatro de diciembre del año 2025-dos mil veinticinco, en el expediente judicial número 499/2023, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de Ernesto Cárdenas promovidas por Olinda Cárdenas, se ordenó en el cuarto resolutivo de la sentencia dictada que el presente fallo se publicará tres veces en el Periódico El Porvenir y el Periódico Oficial que se editan en la Entidad, con intervalo de quince días. Publicaciones que se repetirán cada año, hasta que se declare la presunción de muerte. En la inteligencia de que dicha representante está obligada a promover la publicación de los edictos, aunado a que la falta de cumplimiento de esa obligación lo hace responsable de los daños y perjuicios que se sigan al ausente, y es causa legítima de remoción, de conformidad con el artículo 668 del Código Civil vigente en el Estado.- Doy Fe.-

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Lic. Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar de Tercer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

ACT

Orden No. 982

24-26-29





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: ERASMO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha catorce de abril del año dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1145/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto del menor AGE, promovido por María José Elizondo Palomo en contra de Erasmo Gutiérrez Martínez, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado demandado sea emplazado a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Porvenir", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el arábigo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevéngase al señor Erasmo Gutiérrez Martínez, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado..

ACTUADO

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 03 de junio de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

FM

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día **15 quince de junio del año 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **283/2026**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** promovido por **Iliana Alejandra Mancera Uribe**, respecto de su hijo menor de edad **J.R.V.M.**, en contra de **Juan Claro Villegas Pavón**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el Periódico "**El Porvenir**", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que la parte demandada **Juan Claro Villegas Pavón** dentro del término de **9 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este tribunal por escrito, a formular su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.


Así también, se previene a la parte demandada, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 18 de junio de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.


Héctor Adrián Morales García


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

Orden No. 983

24-26-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

Al ciudadano Juan Carlos Villalpando Rocha.
Con domicilio desconocido.

Con fecha **27 veintisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite el **incidente sobre pensión compensatoria** el expediente judicial **53/2024** derivado del **Procedimiento Oral de Divorcio Incausado**, promovido por **Martina Pecina Salas**, en contra de **Juan Carlos Villalpando Rocha**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero de la parte demandada incidental, en fecha **2 dos de junio de 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole a la **parte demandada incidental** para que dentro del término de **3 tres días**, ocurra a ante este tribunal por escrito, a manifestar lo que a sus derechos e intereses convengan, si esa fuere su intención. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada incidental las copias de traslado respectivas, para que se imponga de ellos. Previéndose a la parte demandada incidental, para que dentro del plazo concedido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones. Aperciéndosele que en el supuesto de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se fije en los estrados de éste Juzgado, de conformidad con el numeral 68 código procesal civil en vigor.- DOY FE.- Apodaca, Nuevo León, a 5 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis. Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-DOY FE.-

MARÍA
María del Rosario Martínez Quiroz
Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito del Estado de Nuevo
León.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

EDICTO

AL CIUDADANO JOSÉ GERARDO JASSO NOVOA. DOMICILIO IGNORADO.

En fecha 12 doce de agosto del 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **547/2021**, el **incidente de aumento de pensión**, deducido del **Juicio Oral de Alimentos**, promovido por **María Eugenia Moya Sifuentes**, en contra de **José Gerardo Jasso Novoa**, asimismo, mediante proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, se le tuvo a **María Eugenia Moya Sifuentes**, ampliando su demanda incidental, ordenándose mediante el proveído de fecha 29 veintinueve de julio del 2025 dos mil veinticinco, notificar a **José Gerardo Jasso Novoa**, a través de edictos, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en cualesquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación a elección del interesado, pudiendo ser ello en el Periódico EL Norte, Periódico Milenio Diario de Monterrey, o bien el Periódico el Porvenir editados en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 03 tres días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Igualmente, prevéngase al demandado incidental, para efecto, designe domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, Nuevo León, bajo el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se llegaren a ordenar en autos, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de éste Juzgado. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA DANIELA ALEJANDRA SOSA DÁVILA.

24-26-29





Número de Edicto 151609

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: Ricardo Tobias Flores.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 04 cuatro de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 1364/2025, el Juicio Oral de Alimentos, promovido por Paloma Alejandra Rodríguez López, en representación de su hijo Ricardo Javier Tobias Rodríguez, en contra de Ricardo Tobias Flores. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 05-cinco días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, se ordenó emplazar al aludido demandado Ricardo Tobias Flores por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 05-cinco días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, aborde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Norma Ivet Flores Rodriguez.

NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:151609 - 0A60EA1A-9C49-F111-BAC0-0610223000971





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
	Cargo	C. Secretario
Firma	ID	0960EA1A-9C49-F111-BAC0-061022300097
	# Serie	706A6E20636A663200000000000000000006826
	Fecha(UTC/MTY)	06/05/2026 10:37:04pm / 06/05/2026 4:37:04pm
	Sello	guCHuz5vVw3ZwLgFvSdL2sX9HETiwTju1Wmppknb6Kb59ZLN4Ym5FWICu3o9+eFmKRwYAJPPZEE44KtH9Mu84gPq9JRQ8nbZ2zNAE1B9Da1uPQv81q76RiU8uEG7uCL+QuMD782aVvE3c4qz7N6b9lyPM73IKCdLPc54tH+QB3wSPTvpQid7QIZJW7JUcYxHK+A2gpPdDXLJhTn9UXsH0avAYCC0HlphU75hSwnXJob6o78Huv8XpUX2AYiY1qUSwmsGczVYrCCleKuamnxeWAHuAUKtmnlBy9760ZEks+21vd9ACiiMe51VZMXaw==
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	06/05/2026 10:37:10 PM / 06/05/2026 04:37:10 PM
	Respondedor	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autonad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100399169072162307
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0960EA1A-9C49-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

Varios

No. Edicto: 151609 - 0A60EA1A-9C49-F111-BAC0-0610223000971

24-26-29





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx